

ACUERDO AC-OIC-03/2026 MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIANA IDALIN RUIZ ANCHONDO, en mi carácter de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, designada mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0965/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis de febrero de dos mil veintiuno, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 108; 109, fracción III; y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXI; 6, 7; 9, fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 39 Bis y 178, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 26, 27 y 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 7, 8; 15, párrafos tercero y cuarto; 16 y 39 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, tengo a bien emitir el presente Acuerdo atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y 2 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, este órgano goza de plena autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y dictado de sus resoluciones. Dicha autonomía comprende adoptar medidas que aseguren la operatividad ininterrumpida de sus funciones sustantivas ante la vacante que se generará por la renuncia de su persona titular.

Que conforme al artículo 26, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en consonancia con los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 8 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, este último debe garantizar, en todo momento, la existencia e independencia de las unidades que lo conforman.

Que el artículo 15, párrafo tercero, del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control contempla el mecanismo de cobertura provisional ante la falta definitiva de la persona titular y el consecuente aviso al H. Congreso del Estado de Chihuahua. Por su parte, el párrafo cuarto del mismo artículo prevé la emisión de una disposición delegatoria especial por parte de la persona titular del Órgano Interno de Control a favor de una determinada persona servidora pública, la cual prevalece de manera prioritaria sobre el orden subsidiario preestablecido.

En tal virtud, el presente instrumento constituye una disposición delegatoria especial **a favor de Fabiola Durán Olivas**, titular de la Unidad de Substanciación y Resolución, para que asuma provisionalmente la suplencia por ausencia definitiva de la persona titular del Órgano Interno de Control, en carácter de encargada del despacho y ejerza las atribuciones y funciones inherentes a dicha titularidad hasta que el H. Congreso del Estado de Chihuahua realice el nuevo nombramiento, en el entendido de que continuará ejerciendo las atribuciones de la Unidad de Substanciación y Resolución.

Que la suplencia de la titularidad del órgano no interrumpe la antigüedad ni extingue el nombramiento originario de la persona titular de la Unidad de Substanciación y Resolución. Por lo tanto, una vez que concluya la suplencia por la toma de posesión de la persona titular que designe el H. Congreso del Estado de Chihuahua, la C. Fabiola Durán Olivas conservará su designación como titular de la Unidad de Substanciación y Resolución.

En ese tenor y en estricta observancia de los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite disposición delegatoria especial a favor de **Fabiola Durán Olivas**, actual titular de la Unidad de Substanciación y Resolución, para que ejerza la suplencia por ausencia definitiva de la titular del Órgano Interno de Control, como encargada del despacho, desde el momento en que surta

efectos la renuncia de la suscrita y hasta que tome posesión la persona nombrada por el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. La encargada del despacho ejercerá todas las atribuciones del Órgano Interno de Control, con exclusión de las funciones de Autoridad investigadora en aquellos asuntos en los que haya actuado como substanciadora o resolutora.

TERCERO. Concluido el encargo del despacho con la designación que haga el H. Congreso del Estado, Fabiola Durán Olivas continuará ejerciendo las que le corresponden como titular de la Unidad de Substanciación y Resolución.

CUARTO. La C. Fabiola Durán Olivas deberá dar aviso oportuno de la ausencia definitiva al H. Congreso del Estado de Chihuahua para el nuevo nombramiento y notificará el presente Acuerdo a las unidades que conforman al Órgano Interno de Control, al Pleno del Tribunal y a la Coordinación Administrativa, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal oficial de internet del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en la sección correspondiente a este Órgano Interno de Control.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

DIANA IDALIN RUIZ ANCHONDO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

